

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del
BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-
Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse
remitiendo su importe en libranza del Tesoro
ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha imprenta D. Gregorio
Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán
dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de
los que se reclamen; pasados estos, la Admi-
nistración sólo dará los números, previo el
pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta
cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Go-
bierno son obligatorias para cada capital de pro-
vincia desde que se publican oficialmente en ella,
y desde cuatro dias despues para los demas pue-
blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de
Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores
alcaldes y secretarios reciban este
BOLETIN, dispondrán que se fije un
ejemplar en el sitio de costumbre,
donde permanecerá hasta el recibo
del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más
estricta responsabilidad de conservar los nú-
meros de este BOLETIN, coleccionados ordenada-
mente para su encuadernacion, que deberá ver-
ficarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Desde que rige la nueva ley de Pósitos de 26
de Junio de 1877 y el reglamento de 11 de igual
mes de 1878 no se ha podido girar una visita
general de inspeccion á dichos institutos popu-
lares, como disponen el art. 10 de la primera, el
capitulo 7.º del segundo y la instruccion de 24
de Julio de 1864, entre otras causas, por la fre-
cuencia con que se han sucedido los periodos
electorales.

Sabido es por una larga experiencia que, cuan-
do los Pósitos han quedado huérfanos de la cons-
tante y periódica inspeccion de los Gobiernos,
siempre se han convertido en focos de inmoral-
dad y de discordia para los pueblos, viniendo
más tarde al desprestigio de esta caritativa ins-
titucion.

Completamente organizadas ya las nuevas
corporaciones populares para el bienio de 1881 á
1883, y sin temor de otro periodo electoral que
venga á entorpecer las prácticas ordenadas de
una visita general y uniforme desde el 31 del
corriente al 31 de Enero próximo, se presenta la
ocasion oportuna de realizarlas para que los cau-
dales de dichos benéficos establecimientos, que
estuviesen detentados ú ocultos desde 1863,

sean reintegrados en su totalidad, así como el
aumento de las creces pupulares ganadas desde
dicha época hasta el corriente ejercicio econó-
mico ya cerrado, segun se mandó en la circular-
instruccion de 25 de Mayo de 1880. Los artícu-
los 2.º y 7.º de la ley, el capítulo 1.º del regla-
mento y las instrucciones especiales que para
llevar la contabilidad de los referidos fondos pú-
blicos se dictaron disponen esto mismo, y man-
dan que sean constantemente investigados y
restaurados los Pósitos todos los años, habiendo
precision para ello de que los Subdelegados que
se envíen á los pueblos levanten las actas de
inspeccion ocular, abran los expedientes oportu-
nos, iniciando y promoviendo las mejoras con-
venientes, y formalicen tambien los resúmenes,
Memorias y datos estadísticos comparativos de
los adelantos conseguidos en los términos que
detallan los artículos 29 al 32 de la expresada
instruccion.

Los referidos datos han de ser remitidos á este
Ministerio con el objeto de proceder á la forma-
cion del resumen general por provincias, y pu-
blicar á su vez la Memoria comparativa y razo-
nada de mejoras, adelantos y reformas conve-
nientes para la institucion, segun prescribe el
art. 25 del reglamento, á partir de los últimos
anteriores recogidos en 1863, para continuar
así las comparaciones sucesivas por bienios, ya
que no pueda verificarse todos los años.

Conseguido con esta visita que el movimien-
to de caudales sea el más amplio posible por
reintegros, ejecuciones y repartos de sementera,
conviene que se consignen los datos en los mo-
delos oficiales circulados con arreglo á la repe-

tida instruccion de 1864, y que los remita cada Comision permanente de provincia á este Ministerio con el resúmen general que arroja cada Pósito en sus funciones, y la Memoria respectiva, comparando los datos del ya indicado año de 1863, que son los de la última visita general, con los que ahora se adquirieran en esta, totalizando los resultados, y exponiendo además los adelantos y mejoras legislativas que á su juicio reclame la institucion.

Nadie mejor que las Comisiones permanentes, proponiendo al Gobernador para Subdelegados de Pósitos personas inteligentes y de probidad entre los empleados que disponen, podrán conseguir el inmediato fomento de este ramo interesante de la Administracion, estudiando detenidamente los itinerarios de visita, y dándoles las instrucciones oportunas por los datos que poseen á fin de que funcionen sin entorpecimiento los Pósitos desde el presente ejercicio económico de 1881-82 con los capitales reintegrados por los deudores ó administradores responsables.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores de las provincias que en 1863 tuvieron Pósitos, de acuerdo con la Comision permanente del ramo, adoptarán el plan y las medidas convenientes á fin de preparar una visita general de inspeccion á los mencionados establecimientos, cumpliendo con el art. 10 de la ley de 26 de Junio de 1877, y capítulo 7.º del reglamento de 11 de Junio de 1878, y sujetándose á las prácticas y modelos oficiales de la instruccion de 24 de Julio de 1864, siendo las dietas á costa de los cuentadantes atrasados, y los Ayuntamientos que sean responsables de negligencia y abandono, exigiéndose las mismas segun determinan los artículos 14 y 18 y las disposiciones reglamentarias posteriores que se han dictado para fijar el contingente de Pósitos y su contabilidad especial; y en caso de que no aparezca responsabilidad por parte de aquellos, se abonarán las referidas dietas por dicho contingente, ó en la forma supletoria que expresa la disposicion 2.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

Segundo. Los Gobernadores nombrarán los Subdelegados que han de practicar las visitas, comunicándoles las instrucciones necesarias, cuidando de elegir aquellos de entre los empleados de las Secretarias de Pósitos, y abriendo sobre el particular un expediente general ante las Comisiones permanentes del ramo.

Tercero. El 15 de Marzo próximo, ó antes donde se haya terminado la visita por la escasa importancia de los Pósitos, se remitirán á este Ministerio todos los datos y documentos que manda la instruccion acerca del verdadero estado y situacion de los mismos, con el resúmen parcial y Memoria comparativa, á fin de que en el plazo más breve posible se formule y publique por la Direccion general de Administracion local el resúmen general y la Memoria de adelantos y reformas que han de iniciarse para pro-

curar en lo sucesivo el mayor fomento de este interesante ramo de la Administracion.

Cuarto. Desde la publicacion por este Ministerio de la próxima Memoria y resúmen general á consecuencia de dicha visita, y sin perjuicio de girar despues las sucesivas, conforme al artículo 49 del reglamento, dentro del trimestre de 15 de Agosto á 15 de Noviembre, ya sea por mandato del Gobierno ó á propuesta de las Comisiones, todos los años, y siempre que lo permitan los periodos electorales ordinarios de renovacion bienal y los extraordinarios, se procurará que de visita á visita general no haya dos años de intermedio, rigiendo el mismo precepto respecto á la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de la Memoria y resúmen por provincias del estado comparativo de adelantos que se hayan conseguido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—A los Gobernadores de las provincias.

(Gaceta 19 de Octubre de 1881.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRESUPUESTOS.—Circular.

Quedan desde luego incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, todos aquellos Alcaldes de los pueblos que á continuacion se citan, si por el inmediato correo no remiten á esta Superioridad los resúmenes del presupuesto del ejercicio de 1880-81.

Zaragoza 20 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Pueblos que se citan.

Aguaron.	Cabañas.
Aguilon.	Calatayud.
Aladren.	Calatorao.
Alagon.	Calmarza.
Alborge.	Campillo.
Alfamen.	Carenas.
Alhama.	Castejon de las Armas.
Almonacid de la Cuba.	Castiliscar.
Almonacid de la Sierra.	Chiprana.
Ambel.	Chodes.
Anento.	Cinco Olivas.
Artieda.	Codo.
Atea.	Codos.
Ateca.	Cuarte.
Bagües.	Cunchillos.
Bardallur.	Ejea de los Caballeros.
Berruoco.	El Burgo.
Biel.	El Frasno.
Bijuesca.	Embid de la Ribera.
Biota.	Encinacorba.
Botorruta.	Escatron.
Brea.	Esco.
Balbuente.	Fabara.

Farlete.	Pedrola.
Figueroelas.	Pinseque.
Fombuena.	Pomer.
Fréscano.	Pozuel de Ariza.
Fuencalderas.	Pozuelo.
Gallocanta.	Puebla de Alborton.
Gallur.	Puendeluna.
Godojos.	Purroy.
Grisen.	Quinto.
Illueca.	Roden.
Jarque.	Romanos.
Jaulin.	Rueda de Jalon.
Juslibol.	Ruestá.
Lajoyosa.	Sádaba.
La Muela.	Salvatierra.
Langa.	S. Martin de Moncayo.
La Vilueña.	Sta. Cruz de Tobed.
Layana.	Sástago.
La Zaida.	Sediles.
Lécera.	Sestrica.
Lechon.	Sigüés.
Litago.	Sisamon.
Magallon.	Sos.
Malanquilla.	Talamantes.
Malon.	Terrer.
Mara.	Torralba de los Frailes.
Mediana.	Torralba de Ribota.
Mezalocha.	Torrallvilla.
Monegrillo.	Torrehermosa.
Monterde.	Tosos.
Monzalbarba.	Tobed.
Morés.	Uncastillo.
Moros.	Undués de Lerda.
Moyuela.	Urrea de Jalon.
Mozota.	Valconchan.
Muel.	Val de San Martin.
Murillo de Gállego.	Valpalmas.
Navardun.	Vera.
Nombrevilla.	Vierlas.
Nonaspe.	Villadoz.
Novillas.	Villafeliche.
Nuez.	Villalba.
Olvés.	Villanueva de Jiloca.
Orcajo.	Villanueva del Huerva.
Orera.	Villar de los Navarros.
Oseja.	Villarroya de la Sierra.
Osera.	Vistabella.
Paracuellos de la Ribera.	Zaragoza.
Pardos.	

tado de la comprobacion sobre el terreno que ha de practicarse.

Cariñena 19 de Octubre de 1881.—El Presidente accidental, Mateo Galindo.—P. A. de la J., Francisco Herrero, Secretario.

La Junta municipal de amillaramiento de este pueblo, convoca á los vecinos y terratenientes del mismo hasta el dia 31 del corriente mes, á fin de que subsanen las faltas u ocultaciones en que hubiesen incurrido por todos conceptos en sus declaraciones de las riquezas manifestadas para el nuevo amillaramiento; pues de no hacerlo en dicho periodo, recaerá sobre ellos las correcciones judiciales á que pueden dar lugar con arreglo al art. 331 del Código penal.

Contamina 16 de Octubre de 1881.—El Alcalde de Presidente, Juan Vicente Polo.—P. A. de la Junta, Lorenzo Miguel, Secretario.

En el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán todos los contribuyentes y terratenientes de esta villa en la Secretaria de la misma á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para la rectificacion del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento; evitándose de este modo la responsabilidad que en su caso pudiera caberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

Rueda de Jalon 18 de Octubre de 1881.—El Teniente Alcalde ejerciente, José Caudepon.

La Junta municipal de amillaramientos de este pueblo tiene acordado que todos los contribuyentes del mismo, vecinos ó forasteros, que tengan que hacer alguna rectificacion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria por omision en alguna de ellas, se dirigirán á la misma por escrito hasta el dia 30 de este mes, designando la cabida y linderos de las fincas en que aparezca alguna omision para que puedan ser rectificadas por dicha Junta.

Olvés 19 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, José Lopez.

SECCION SEXTA.

Para dar cumplimiento á la circular del Jefe de la Comision especial de estadística territorial de 26 de Setiembre próximo pasado, se invita á los vecinos y terratenientes de esta villa al objeto de que hasta el 31 del actual comparezcan en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen presentadas para la rectificacion del amillaramiento, ó si por el contrario tienen que hacer alguna modificacion ó aumento, para evitarse por este medio la responsabilidad que pudiera caberles como resul-

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la servia; su dotacion es de 450 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de hacer toda clase de repartos y trabajos el agraciado. Las solicitudes documentadas se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el 30 del corriente, que se proveerá.

Ardisa 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Juan Montori.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.
	HECTÓLITRO.						KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Ateca.....	19'00	10'00	11'50	»	0'95	0'70	0'90	0'25	0'42	1'00	»	2'00	0'08	0'06
Belchite.....	27'00	13'00	»	»	»	»	1'00	0'26	0'48	1'75	»	1'75	0'06	0'06
Borja.....	22'25	7'75	»	»	1'00	0'63	0'75	0'25	0'88	1'77	»	1'88	0'03	»
Calatayud.....	21'63	10'81	14'05	12'97	0'78	0'54	0'94	0'25	0'75	1'44	1'27	2'75	0'02	0'02
Caspe.....	20'00	6'75	»	»	1'20	0'70	1'00	0'28	0'75	1'60	»	2'12	0'06	0'05
Daroca.....	21'88	10'74	13'24	»	0'83	0'46	0'80	0'26	0'50	1'32	1'17	1'66	0'04	0'03
Ejea.....	20'50	7'00	7'50	8'00	1'25	»	1'25	0'25	0'75	1'75	1'00	2'00	0'04	»
La Almunia.....	22'30	10'31	»	»	1'50	0'75	1'10	0'31	1'25	1'40	»	1'75	0'06	0'06
Pina.....	26'00	9'00	»	»	1'35	0'65	0'85	0'27	0'62	1'50	»	1'75	0'10	0'10
Sos.....	18'00	8'00	12'00	12'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11
Tarazona.....	18'52	9'00	11'28	11'50	0'90	0'50	1'00	0'28	0'50	1'50	»	2'34	0'05	0'04
Zaragoza.....	23'48	9'86	14'19	12'31	1'07	0'55	0'97	0'37	0'71	1'50	1'75	2'25	0'04	»
TOTALES...	260'56	112'22	83'76	56'78	12'43	6'28	11'96	3'25	8'58	18'28	5'19	25'25	0'67	0'53
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	21'71	9'35	11'06	11'35	1'13	0'62	0'99	0'27	0'71	1'52	1'29	2'10	0'06	0'06

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Precio máximo.	27'00 Belchite.
	Idem mínimo..	18'00 Sos.
CEBADA.....	Precio máximo.	13'00 Belchite.
	Idem mínimo..	6'75 Caspe.

Zaragoza 18 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador, Pedro A. Herrero.